

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. -

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año: Juntas ve-cinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clasés, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la Séptima Región Militar.

> Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas, -Circular.

Departamento provincial de Orga nización.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

# Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.º Región Militar

El «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 29, fecha 5 de Febrero de 1941, se publica el siguiente

#### DECRETO

disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942 se efectúe en el año de 1941

obligó a que se llamara a filas para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en zona nácional comprendidos en varios reem-

plazos, hasta el de 1941, inclusive. Una vez terminada la guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesarios para cubrir las plantillas de tro-pa de sus distintos Cuerpos, Unidades y servicios, hasta el año de 1942 no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1921 que ingresarían en Caja en 1.º de Agosto de dicho año 1942 y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de Octubre siguiente, si todas las operaciones del alistamiento tuvieran lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de 1942, por si fuera neceserio llamarle a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Agosto ultimo, «Diario Ofi-cial» número 186, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Art. 1.º El alistamiento, reclifica-

alistados que debía efectuarse al comenzar el año 1942 en todos los Avuntamientos nacionales v Juntas consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año 1941, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclufamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Avuntamientos y Juntas de clasificación y Revisión en los meses de Febrero y Marzo y hasta el último d'a de este último mes, las relaciones a que hace referencia el articulo 90 del Reglamento.

Art, 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellas en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el día 31 de Diciembre de 1940, deberán hallarse en poder de los Avuntamientos, lo más tarde, el dia 15 de Abril próximo.

Art. 4.º El día 1.º de Abril las Autoridades municipales publicarán el .. bando previsto en el artículo 89.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Abril, y el cierre del mismo, el segundo domingo de Mayo. Art. 7.º Los Gobernadores civi-

les, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendi-La Guerra de Liberación Nacional ción del mismo y clasificación de los do entre el quince de Junio al quin-

Art, 8.º Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de Septiembre.

Art. 9.º El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de Noviembre.

Art. 10. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete («Boletín Oficial» número doscientos ochenta y siete), sin más va-riación que el de quedar anulado el número primero del grupo tercero que fué modificado por Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta (Colección Legislativa número doscientos noventa y tres y «Gaceta» número doscientos treinta y tres), que subsistirá por lo tanto en la siguiente forma:

Primero. - Talla inferior a 154 cen-

timetros.

Todas las autoridades y Art. 11. funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por ese Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que

Dado en el Pardo a 23 de Enero de 1941.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro del Ejército, José Enri-

que Varela Iglesias.

## Administración provincial

## Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 15

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado exitente en el término municipal de San Esteban de Nogales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad,

Los animales atacados se encuentran en San Esteban de Nogales.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Esteban de Nogales, como zona infecta el pueblo de San Esteban de Nogales y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Febrero de 1941. El Gobernador civil. Carlos Pinilla

ministerio publi-

65

de durante el plazo de treinta dia a partir de peticiones Hacienda, RELACION de las concesiones mineras que por no haber satisfecho el canon correspondiente antes de 1.º de Enero ad de la Ley, pudiendo los propietarios que deseen obtener la rehabilitación, solicitarla del Iltmo. Sr. Delegado de Hacio cación de la presente relación en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán correspondiente antes de 1.º por no haber satisfecho el

(A) E (A)	
Importe del canon Pesetas, Cts.	214 721 822 77 23 82 77 22 73 83 77 72 72 82 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83
PROPIETARIOS	Alberto Blanco Alonso Alberto Vázquez Vivar El mismo Lamberto Benito del Valle Eugenio Díez Diez Eugenio Grasset Echevarría Francisco Alonso Tascón Joaquín Alvarez Olegario Díaz Caneja Sociedad Pello, Vázquez y García La misma La misma La misma La misma La misma Benito Viloria Benito Viloria Benito Sociedad Pello Asturiana Sociedad Comercial Asturiana
TÉRMINO MUNICIPAL	Fabero Láncara de Luna Palacios del Sil Boñar Folgoso Salamón Albares Catrillanes Valderrueda Bembibre  Albares Renedo de Valdetuéjar Valderrueda Renedo Idem Pedrosa del Rey Villablino
NOMBRE DE LAS MINAS	Nueva Ampliación a Pensilvania Guadalupe A miyor gioria y solemidad de la propagación del Reinado del Sugrado Guazón de Jesús Demasía a Veneros, núm. 2 Aurora Rezagada Consuelo Demasía a Santa Bárbara Tercera Demasía a Julita Avelina 2.ª Esperanza Soledad Josefa Fidela Santa Consuelo María Jesús Digna Rosa España Santa Consuelo María Jesús Demasía a María Novena
MINERAL	Antracita Cobre Hulla Hulla Hulla Antracita Hulla Hulla Hulla
Número de la carpela	88.2.2.2.2.2.2.2.2.2.3.3.1.4.4.0.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3.3

5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, artículos 23 y 24 del Reglamento de 23 de Mayo El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz V.0.B.V. periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. El Decreto de 21 de Enero de 1928. 1941. El Administrador de Rentas públicas Manuel Osset. 1911 y articulo 1.º y 2.º del publica en Lo que se

#### **Departamento** provincial de Organización

Servicio Social

Los Alcaldes, Jefes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados de Auxilio Social, que reciban impresos para calificar cumplidoras del «Servicio Social» deberán remitirlos debidamente cubiertos, firmados y sellados, indicando, segun el caso, días de faltas, comportamiento, enfermas, ausentes, postulaciones realizadas etc.

Estos impresos se remitirán mensualmente y dentro de los tres primeros dias de cada mes, al objeto de que el día 5 obren todos en el Depar-tamento Provincial del Servicio So-

cial.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional-Sindicalista,

León, 10 de Febrero de 1941.-El Jefe del departamento provincial de organización, Lorenza Gorostiaga.

# lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

La Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes eléctricos «Saltos del Duero», tiene la concesión de esta Jefatura de Obras Públicas para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 46.000 voltios de tensión entre León y Sabero. Solicita ahora de esta Jefatura se la autorice para modificar dichas lineas.

La modificación consiste esencialmente en que la línea que, en el primitivo proyecto y frente a Lugán, seguía al lado izquierdo de la carretera provincial del Puente Villarente a Boñar, entrará en la central de Lugán, sustituyéndose así una alineación recta por dos que cruzarán a la citada carretera.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea y la imposición de servidumbre forzosa de paso

sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formula: cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Vegaquemada, así como en esta Jefatura en donde estaran de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.-El Ingeniero Jefe, P. A., A. Corral.

Núm. 48.-29,25 ptas.

León» y «León Industrial» solicitan solicitándose lo mismo de los parautorización de esta Jefatura de Obras Públicas para realizar las siguientes modificaciones en su actual red de transporte de energia eléctrica:

- 1.ª Se proyecta la construcción de un puesto de transformación en la fábrica de Productos Químicos que posee D. Angel Otero en el barrio de la Sal, en Armunia. La línea de alimentación a 1.000 v. partirá de la actual que va a la CAMPSA, frente al Depósito de Máquinas; seguirá el muro de cierre de la Azucarera de Santa Elvira; cruzará la carretera de la de Villacastín a Vigo a León en el Kilómetro 110,7 y de allí se dirigirá en linea recta al puesto de transformación.
- 2.ª Se proyecta la construcción de un puesto de transformación, en el camino que va de la carretera de León a Collanzo a Villaquilambre y al pie de la línea de 22,000 v. de Vegacervera a León, a la que quedará conectado. De este puesto saldrán dos líneas en baja tensión; la una, que será en línea recta a la tejera de D. Esteban Matamoros y otra que seguirá paralela a la linea de alta tensión hasta llegar a la carretera citada que cruzará en el km. 4 hm. 1 y de alli cruzando al ferrocarril de León a Matallana, se dirigirá al molino de D. Ignacio Fernández.
- Se proyecta derivar una línea de la actual a 3.000 v. que alimenta al pueblo de San Feliz y que fué de propiedad de D. Eugenio de la Riva. La derivación arrancará normalmente y cruzará a la carretera de León a Collanzo en el km. 12, hm. 8; de alli cruzando al ferrocarril de León a Matallana se dirigirá a una caseta de transformación que se instalará entre los pueblos de Palazuelo y Rioseguino y de donde se les suministrará energía en baja tensión.
- Se provecta construir en Pedrún una subestación de transformación de 22.000/3.000 v. que se empalmará a la línea de 22.000 v. de Vegacervera a León por medio de un ramal de 200 m. que cruzará a la carretera de León a Collanzo en el km. 22, hm. 5. De la subestación arrancarán tres líneas a 3,000 v. que se dirigirán una a Matallana; otra a San Feliz y la tercera a la sierra mecánica de D. Argimiro González.
- 5.ª De la linea a 3.000 v. que abastace a Orzonaga se proyecta la derivación de una línea que cruzará el camino vecinal de Orzonaga v río Torio, terminando en un puesto de transformación situado en Matallana entre el río y la carretera de León a Collanzo.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comu-Las Sociedades «Electricista de nales afectados por el proyecto, no

ticulares.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicados con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y ante las Alcaldías de León, Villaguilambre, Garrafe y Matallana, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.-El Ingeniero Jefe, P. A., A. Corral. Núm. 49.—70,50 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocalbón

Confeccionado el padrón de afiliados al Régimen de Subsidio Familiar de Agricultura, en el cual han sido incluidos como probables pagadores de cuotas todos los contribuyentes de este Municipio por el concepto de rústica y pecuaria, que-da expuesto al público en la Secretaria municipal, por el plazo de quince dias, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes que no ocupen obreros asalariados en sus explotaciones ágricolas o pecuarias, solicitar la eliminación del padrón, para quedar exentos del pago de cuotas.

Las sesiones para oir las observaciones verbales, se celebrarán por la Junta respectiva los días 16, 19 y 23 del actual, de nueve a trece de los mismos.

Castrocalbón, a 8 de Febrero de 1941.-El Alcalde, Gregorio Gó-

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lucillo Ríoseco de Tapia Cabreros del Río

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médicofarmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al púlico en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince.días.

Villanueva de las Manzanas Lucillo

los Ayuntamientos que se expresan ría municipal respectiva, por espaa continuación, los repartimientos cio de diez días, a fin de que pueda de Rústica, Colonia y Pecuaria, para ser examinada y formularse reclael ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaria municipal respectiva, por espacio de ocho dias, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdelugueros Laguna Dalga San Pedro de Bercianos Almanza Fresnedo Castrotierra Palacios del Sil Villanueva de las Manzanas Rioseco de Tapia Crémenes Castrocalbón Puebla de Lillo Santa Maria del Monte de Cea Villares de Orbigo Santa Maria de la Isla Pobladura de Peloyo García Renedo de Valdetnéjar Castrillo de la Valduerna Mansilla de las Mulas Cuadros Pola de Gordón Noceda La Vecilla Santa Cristina de Valmadrigal Benavides de Orbigo Candin Villadangos

Conféccionadas por los Ayunta-mientos que a contiruación se relacionan, las listas cobratorias de Urbana para el actual ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público, en la Secretaria respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Valdelugueros Laguna Dalga San Pedro de Bercianos Castrotierra Villazanzo de Valderaduey Villanueva de las Manzanas Rioseco de Tapia Crémenes Castrocalbón Puebla de Lillo Santa Maria del Monte de Cea Villares de Orbigo Santa Maria de la Isla Castrillo de la Valduerna Mansilla de las Mulas Cuadros Pola de Gordón Castilfalé Noceda La Vecilla Candin Villadangos Urdiales del Páramo

Formada por los Ayuntamientos que à continuación se relacionan, la Matricula de Industrial para el

maciones.

Valdelugueros \* San Pedro de Bercianos Almanza Castrotierra Puebla de Lillo Castilfalé

Urdiales del Páramo

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oir reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaria municipal respectiva.

Cabreros del Río Lucillo \*Castrocalbón Fresno de la Vega Castrillo de la Valduerna

> Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Estando vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en-tre Caballeros Mutilados y excombatientes, por el plazo de quince días. Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas de la certificación de nacimiento; la que justifique ser Mutilado o excombatiente, y la de buena conducta. 0 0

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de las exacciones municipales para el corriente ejercicio, se halla expuesto en la Secretaria municipal el pliego de condiciones, para poder examinarlo y solicitar, con arreglo al mismo, ante esta Alcaldía.

Villanueva de las Manzanas. a 10 de Febrero de 1941. - El Alcalde, Paulino Rodriguez.

Ayuntamiento de Valdepiélago

Quedan expuestas al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y con el fin de oir reclamaciones, las Ordenanzas formadas y aproba-das para la exacción del sacrificio de reses de cerda y recargos sobre la matrícula y demás sobre contribu-ciones, las cuales habrán de regir por un plazo de dos años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1942.

Valdepiélago, a 10 de Febrero de 1941.-El Alcalde, Basilio Sierra.

## Entidades menores

Junta vecinal de Torrebarrio En sesión del día 8 del presente corriente ejercicio de 1941, estará de mes, fueron aprobados por esta Jun-

Habiendo sido confeccionados por manifiesto al público, en la Secreta- la vecinal el presupuesto para el pre. sente año de 1941, y las Ordenanzas para la exacción de dicho presupuesto.

> Los que deseen formular reclama. ciones a dichos presupuesto y orde, nanzas podrán hacerlo en el plazo de quince días, en la Secretaria de este pueblo, donde se hallan de manifiesto los documentos citados

> Torrebarrio, a 10 de Febrero de 1941. — El Presidente, Ramiro

Florez.

## Administración de lusucia

Juzgado municipal de León Don Enrique Alfonso Herrán, Abo-gado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 23 del año actual, se ha dictado la sentencia, cayo encabezamiento y parte dispositiva

es como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de León, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero. Juez municipal propietario de la misma, visto el precente juicio de faltas contra José Teruel Hernández, cuyas demás circustancias personales ya constan en autos por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y con-deno al denunciado José Teruel Hernández, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en pa-pel de pagos al Estado, reprensión y al pago de las costas del presente juicio. Notificandole esta sentencia, por médio del Boletin Oficial de la provincia, en atención a que dicho denunciado, se encuentra en ignorado domicilio y paradero.

Asi, por esta mi sentencia, definitimamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Gavila-

nes .- Rubricado»,

Y para que sirva de notificación al denunciado y condenado José Teruel Hernández, que se encuentra en ignorado domicilio, y paradero, expido y firmo el presente, que se insertara en el Boletin Oficial de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 8 de Febrero de 1941.-E. Alfonso. - V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

#### ANUNCIO PARTICULAR

De Mansilla de las Mulas, se extraviaron el día 12, dos vacas, de las señas siguientes: Una, pelo castaño, marcada en la paletilla derecha con una V y una raya debajo y la otra de pelo negro, con las mismas marcas, y con una cuerda en los cuernos, edad unos 14 años.

Su dueño Bernardino M. Vázquezen León, Serranos, número 13.

Núm. 53.—7,50 ptas.